

Comunicado sobre los artículos 15 y 17 de la Propuesta de Directiva sobre los Derechos de Autor en el Mercado Único Digital del Parlamento Europeo

Introducción

A raíz de la sonada polémica sobre los famosos “artículos 11 y 13” que se llevaron al Parlamento Europeo, como parte de una reforma de la Ley del Copyright., y aprovechando las Elecciones Europeas del 26 de mayo, desde la Reunión de Estudiantes de Ingenierías Técnicas y Superiores de Informática, de ahora en adelante RITSI, ha decidido lanzar este comunicado para explicar qué conllevan exactamente estos artículos (ahora renombrados como 15 y 17 respectivamente) y cómo nos afectan.

Artículo 15: Protección de las publicaciones de prensa en lo relativo a los usos digitales

Antes de hablar de este artículo, debemos hablar de un impuesto que intentó implantarse en España: la Tasa Google.

La **Tasa Google** contiene a su vez el canon AEDE y la Tasa Digital, las cuales básicamente son lo siguiente:

- El Canon AEDE dice que los editores deberán percibir una compensación equitativa, a la que no pueden renunciar y de gestión colectiva obligatoria, por el hecho de que los servicios electrónicos agregadores de noticias pongan a disposición del público fragmentos “no significativos” de sus publicaciones.
- La Tasa Digital es un impuesto para gravar parte de los ingresos de las grandes compañías de la economía digital.

El artículo 15 es una especie de Tasa Google que afectará no solo a los buscadores y/o agregadores de noticias, sino a muchísimos sitios web más.

En primer lugar, utilizar extractos muy cortos de las noticias obligará a los sitios web a tener una licencia por parte de los derechos de autor. Quienes reproduzcan pequeños fragmentos de texto deben tener autorización explícita para ello.

Esto no excluye a publicaciones particulares, por lo que afecta tanto a medios profesionales, como podría ser Google, como a todos los blogs personales que puedan haberse creado sin ánimo de lucro.

Artículo 17: Uso de contenidos protegidos por parte de proveedores de servicios de la sociedad de la información que almacenen y faciliten acceso a grandes cantidades de obras y otras prestaciones cargadas por los usuarios

Este artículo establece que los propietarios de sitios y aplicaciones comerciales en los que los **usuarios** pueden publicar material deben hacer todo lo posible para comprar licencias de todo lo que los usuarios puedan subir a sus plataformas.

Además, salvo sitios web muy pequeños, estos portales tendrán que hacer todo lo posible para evitar que el contenido con derechos de autor no se publique sin la debida licencia de uso por parte de los propietarios de dichos derechos.

En definitiva, este artículo impone a todos esos sitios web un control casi imposible sobre los usuarios que acceden a la plataforma, lo que podría acabar desembocando en una limitación de participación de los usuarios para evitar demandas legales.

Plataformas como las redes sociales, con millones de usuarios, YouTube, Twitter o Facebook serán de las más afectados ya que tendrán que adaptar sus plataformas y contenido a la nueva normativa.

Además esto afectará a los usuarios que usan estas redes en su día a día, por ejemplo, como vía de difusión de contenido, o simplemente con objetivos académicos.